



Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Precisan el alcance de la deducción de gastos incurridos para la adquisición de acciones de empresas no domiciliadas para la determinación de la renta neta de fuente extranjera

Informe N° 000032-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la SUNAT absuelve una consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias frente al supuesto de una empresa domiciliada en el Perú (empresa "A") que adquiere acciones de una empresa no domiciliada (empresa "B"). Para dicha adquisición, la empresa peruana incurre en gastos financieros (intereses y comisiones), así como en gastos por asesoría legal y financiera vinculados a la estructura de la operación.

En su análisis, la SUNAT evalúa si estos gastos financieros se encuentran sujetos a la limitación del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (regla del EBITDA), así como el ejercicio gravable en el que deben imputarse. Adicionalmente, se aborda el tratamiento aplicable cuando los asesores de los servicios son domiciliados en el Perú y qué sucede con la deducción de los gastos si en el ejercicio gravable no se generan rentas de fuentes extranjera derivadas de las acciones adquiridas.

En suma, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

1. "Los gastos financieros incurridos por la adquisición de las acciones de la empresa 'B' serán deducibles conforme a lo dispuesto por el artículo 51-A de la LIR sin que le sea aplicable la limitación establecida por el inciso a) del artículo 37 de la referida ley."
2. "Corresponderá deducir de la renta bruta producida por las acciones de la empresa 'B', los gastos financieros, de asesoría legal y asesoría financiera, en el ejercicio en el que la empresa 'A' efectúe dichos desembolsos o los ponga a disposición de sus proveedores."
3. "Los gastos de asesoría legal y asesoría financiera correspondientes a la prestación de servicios de asesores domiciliados en el Perú, pueden deducirse de las rentas de fuente extranjera considerando que se encuentran directamente vinculados a la adquisición de acciones de la empresa 'B'."
4. "En caso de que en el ejercicio gravable no se generen rentas de fuente extranjera derivadas de las acciones de la empresa 'B', los gastos financieros, de asesoría legal y de asesoría financiera generaran pérdidas que podrán compensarse con el resto de los resultados que arrojen sus fuentes productoras de renta extranjera dentro de las cuales se encuentra el generado por la enajenación de otros valores emitidos en el extranjero distintos a las acciones de la empresa 'B'."

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.



Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Precisan la aplicación de exenciones tributarias a las rentas de peruanos que laboran como personal profesional internacional del IICA

Informe N° 000031-2026-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la SUNAT absuelve una consulta institucional sobre si las exenciones previstas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, así como la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), resultan aplicables a las rentas que perciban las personas de nacionalidad peruana en su condición de personal profesional internacional del referido instituto.

En su valoración, la SUNAT determina que el personal profesional internacional, sea de nacionalidad extranjera o peruana, tiene el carácter de funcionario internacional dentro de la estructura organizacional del IICA. Por ende, resulta aplicable el inciso e) del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual exonera del pago de dicho impuesto a las remuneraciones que perciben estos funcionarios por el ejercicio de su cargo en el país.

En síntesis, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

"Las exenciones previstas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, sobre privilegios e inmunidades del Instituto y la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), son aplicables a las rentas que perciban las personas de nacionalidad peruana en su condición de personal profesional internacional del referido instituto por el ejercicio de su cargo en el país ; siempre que el Director General del Instituto comunique al Gobierno los nombres de dicho personal a quienes corresponderá en el Perú las prerrogativas e inmunidades contenidas en el Acuerdo."

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.